



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 030 -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 29 ENE. 2024

VISTO: El Laudo Arbitral emitido en el Expediente Arbitral N° 006-2022, CARTA N° 004-2023-CS. SANALEJANDRO, INFORME N° 407-2023/LGR, OFICIOS N° 1450-2023-GRU-GGR-ORAJ, OFICIO N° 1508/2023-GRU-GR-OPPR, INFORME N° 039-2023-OPPR-ABOG/AAR, OFICIO N° 0043-2024-GRU-GGR-ORAJ, INFORME LEGAL N° 0003-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, INFORME N° 012-2024/LGR, INFORME N° 0242-2024-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 0310-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 000156-2024-GRU-GRI-JABR, INFORME N° 261-2024-GRU-GRPP-SGP, Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000190, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de noviembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO AGUAS SAN ALEJANDRO UNIDOS", integrado por las empresas, CORPORACIÓN TAF & B SAC, y JPC INGENIEROS SAC, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0096-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SIST DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SÁNCHEZ CERRO LA MOLINA JR. NARANJO PROLONG PORTALES HUÁSCAR Y ORQUÍDEAS – SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD – UCAYALI", por la suma de Treinta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Treinta y Cinco y 90/100 Soles (S/ 39'869,035.90), incluido IGV, fijándose Quinientos Cuarenta (540) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 12 de octubre de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SAN ALEJANDRO", integrado por la empresa SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L, Ingeniero SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA y, el Ingeniero JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0089 – 2018 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SIST DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SÁNCHEZ CERRO LA MOLINA JR. NARANJO PROLONG PORTALES HUÁSCAR Y ORQUÍDEAS – SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD – UCAYALI", por la suma de Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y Seis y 96/100 Soles (S/ 1'740,386.96), sin incluir IGV, fijándose Quinientos Setenta (570) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0323-2021-GRU-GGR, de fecha 05 de noviembre de 2021, se RESUELVE DE FORMA TOTAL Y DE PLENO DERECHO, el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 089-2018-GRU-GR, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SIST DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SÁNCHEZ CERRO LA MOLINA JR. NARANJO PROLONG PORTALES HUÁSCAR Y ORQUÍDEAS – SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD – UCAYALI";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 004-2022-GRU-GGR, de fecha 12 de enero de 2022, la Entidad aprobó la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 089-2018-GRU-GR, para la supervisión de la ejecución de la obra:

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SIST DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SÁNCHEZ CERRO LA MOLINA JR. NARANJO PROLONG PORTALES HUÁSCAR Y ORQUÍDEAS – SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD – UCAYALI";

Que, con fecha 09 de mayo de 2022, el "CONSORCIO SUPERVISOR SAN ALEJANDRO", presentó ante el Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali, su demanda arbitral respecto de la controversia surgida en la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 089-2018-GRU-GR, aprobada por la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 004-2022-GRU-GGR, de fecha 12 de enero de 2022, la misma que recayó en el Expediente N° 006-2022;

Que, mediante Laudo Arbitral contenida en la Orden Procesal N° 15, emitido en el Expediente Arbitral N° 006-2022, seguido por el CONSORCIO SUPERVISOR SAN ALEJANDRO contra el Gobierno Regional de Ucayali notificada inicialmente con fecha 17 de abril de 2023, corregida posteriormente a través de la Orden Procesal N° 17 notificada mediante Carta de fecha 04 de julio de 2023, el Tribunal Arbitral resolvió lo siguiente: "Artículo Primero: DECLARAR INFUNDADA la primera pretensión, en consecuencia NO corresponde declarar consentida la Liquidación Final del Contrato de Servicio de Supervisión de Obra"; "Artículo Segundo: DECLARAR FUNDADA EN PARTE la segunda pretensión, en consecuencia, corresponde disponer que el Gobierno Regional de Ucayali cancele a favor del Consorcio Supervisor San Alejandro, el monto de S/ 563,803.42 (Quinientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Tres y 42/100 Soles) más los intereses legales a partir de la presentación de la solicitud de arbitraje"; Artículo Tercero: DISPONER que el Gobierno Regional de Ucayali asuma el 70% de los costos arbitrales decretados en el arbitraje; en consecuencia, habiendo el Consorcio San Alejandro pagado provisionalmente el 100% de dichos costos, corresponde ordenar al Gobierno Regional de Ucayali devolver al Consorcio Supervisor San Alejandro la suma de S/ 28,872.70 (Veintiocho Mil Ochocientos Setenta y Dos y 70/100 Soles) incluidos los impuestos. Fuera de esos conceptos, corresponde disponer que cada parte asuma directamente los costos en que incurrió o prometió pagar como consecuencia del presente arbitraje";

Que, mediante CARTA N° 004-2023-CS.SANALEJANDRO, recibida con fecha 11 de octubre de 2023, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR SAN ALEJANDRO requiere al Gobierno Regional de Ucayali el cumplimiento de pago de liquidación del servicio de supervisión de obra y pago por gastos administrativos conforme a lo dispuesto en el Laudo Arbitral – Expediente Arbitral N° 006-2022, seguido por contra el Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante INFORME N° 407-2023/LGR, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Especialista en Liquidaciones del Gobierno Regional de Ucayali, previa revisión y evaluación emitió su conformidad a la solicitud de pago de la liquidación de supervisión con gastos administrativos e intereses legales por la suma ascendente a Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 94/100 Soles (S/ 619,643.94) en el cual se encuentra incluido la suma de S/ 26,967.82 como intereses legales, por lo que recomendó "continuar con su trámite, y de ser el caso, se emita un acto resolutivo de aprobación de la liquidación actualizada con intereses legales y restitución de gastos arbitrales (...) para poder continuar con el trámite de cancelación del monto indicado precedentemente";

Que, mediante OFICIO N° 1450-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicitó con carácter de URGENTE a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ucayali informe si el Laudo Arbitral contenida en la Orden Procesal N° 15, emitido en el Expediente Arbitral N° 006-2022, seguido por el CONSORCIO SUPERVISOR SAN ALEJANDRO contra el Gobierno Regional de Ucayali notificada inicialmente con fecha 17 de abril de 2023, corregida posteriormente a través de la Orden Procesal N° 17 notificada mediante Carta de fecha 04 de julio de 2023, ha quedado consentida, información que se requería para dar respuesta a la CARTA N° 004-2023-CS.SANALEJANDRO, recibida con fecha 11 de octubre de 2023;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante OFICIO N° 1508/2023-GRU-GR-OPPR, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ucayali, remitió el INFORME N° 039-2023-OPPR-ABOG/AAR, de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por el Abog. Alfredo Arévalo Ríos, señalando lo siguiente: i) *"Sobre el proceso arbitral seguido por el Consorcio Supervisor San Alejandro contra el Gobierno Regional de Ucayali en el Expediente Arbitral N° 006-2022 – sobre el Contrato de Supervisión de Obra N° 0089-2018-GRU-GGR ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali, se ha emitido con fecha 17/04/2023, el laudo de derecho contenido en la Orden Procesal N° 15 y que contra la misma, con fecha 24/07/2023, esta procuraduría interpuso demanda de anulación de laudo arbitral ante la Sala Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali y que hasta el momento, la Sala competente, no ha resuelto";* ii) *"(...) respecto a que se informe, en el extremo, si el laudo ha quedado consentida (el recurrente entiende lo que se pretende es ejecutar el laudo), el numeral 1° del Art. 61 del Artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1071 señala: "La interposición del recurso de anulación no suspende la obligación de cumplimiento del laudo ni su ejecución arbitral o judicial, salvo cuando la parte que impugna el laudo solicite la suspensión y cumpla con el requisito de la garantía acordada por las partes o establecida en el reglamento arbitral aplicable (...)", y que al respecto, no se ha solicitado la suspensión del laudo, toda vez que los plazos y la voluntad del demandado a cumplir con el pago de la garantía exigida es impávido (indiferente)";*

Que, mediante OFICIO N° 0043-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el INFORME LEGAL N° 0003-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 09 de enero de 2024, el cual concluye indicando que el Laudo Arbitral recaído Expediente Arbitral N° 006-2022, proviene de controversias generadas en la liquidación final del contrato de supervisión de obra; por lo que indicando que *"(...) siendo que el Laudo Arbitral emitido en el Expediente Arbitral N° 006-2022, ha dispuesto que el Gobierno Regional de Ucayali; cancele a favor del CONSORCIO SUPERVISOR SAN ALEJANDRO un nuevo monto de liquidación del servicio de supervisión de obra que incluye intereses legales y costos arbitrales, corresponde a la Entidad emitir un acto resolutivo aprobando la liquidación actualizada del contrato de servicio de supervisión de obra a fin de continuar con el trámite de pago formulado mediante CARTA N° 004-2023-CS.SANALEJANDRO, recibida con fecha 11 de octubre de 2023";*

Que, en ese contexto y mediante INFORME N° 012-2024/LGR, de fecha 15 de enero de 2024, el Especialista en Liquidaciones, presentó la liquidación actualizada del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 089-2018-GRU-GR, para la supervisión de la ejecución de la obra: *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SIST DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SÁNCHEZ CERRO LA MOLINA JR. NARANJO PROLONG PORTALES HUÁSCAR Y ORQUÍDEAS – SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD – UCAYALI"*, conforme a los montos señalados en el Laudo Arbitral emitido en el Expediente Arbitral N° 006-2022, ascendente a la suma total de Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 94/100 Soles (S/ 619,643.94) conforme al desagregado que indica; el mismo que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 0242-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 15 de enero de 2024;

Que, asimismo, mediante OFICIO N° 0310-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 18 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 000156-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por el Planificador – GRI, solicitó la Certificación...Presupuestal para financiar la liquidación actualizada del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 089-2018-GRU-GR, conforme a los montos señalados en el Laudo Arbitral emitido en el Expediente Arbitral N° 006-2022;

Que, se advierte que la liquidación actualizada del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 089-2018-GRU-GR, conforme a los montos señalados en el Laudo Arbitral emitido en el Expediente Arbitral N° 006-2022, que asciende a la suma Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 94/100 Soles (S/ 619,643.94) cuenta con la Certificación de

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Crédito Presupuestal contenido en el INFORME N° 261-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y; la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000190, de fecha 22 de enero de 2024;

Que, en ese contexto y mediante OFICIO N° 0424-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 23 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 012-2024/LGR, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Especialista en Liquidaciones y, el INFORME N° 0242-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras, solicitó la aprobación de la liquidación actualizada el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 089-2018-GRU-GR, conforme a los montos señalados en el Laudo Arbitral emitido en el Expediente Arbitral N° 006-2022, conforme se detalla:

AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO

| | | | |
|-------|-------------------------------------|----|------------|
| 1.1.1 | SALDO DE LIQUIDACION DE SUPERVISION | S/ | 563,803.42 |
| 1.1.2 | INTERESES LEGALES | S/ | 26,967.82 |
| 1.1.3 | RESTITUCION DE GASTOS ARBITRALES | S/ | 28,872.70 |

1.2.0 PAGADO

| | | | |
|-------|----------------------------------|----|------------|
| 1.2.1 | MAYORES SERVICIOS DE SUPERVISION | S/ | 0.00 |
| 1.2.2 | INTERESES LEGALES | S/ | 0.00 |
| 1.2.3 | RESTITUCION DE GASTOS ARBITRALES | S/ | 0.00 |
| | | S/ | 619,643.94 |

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 619,643.94

| RESUMEN DE SALDOS DE LIQUIDACION ACTUALIZADA (LAUDO ARBITRAL) | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| ITEM. | CONCEPTO | A FAVOR DE LA ENTIDAD | A FAVOR DEL CONTRATISTA |
| | | Efectivo | Efectivo |
| I | SALDO DE LIQUIDACION DE SUPERVISIÓN | 0.00 | 563,803.42 |
| II | INTERESES LEGALES | 0.00 | 26,967.82 |
| III | RESTITUCION DE GASTOS ARBITRALES | 0.00 | 28,872.70 |
| | TOTAL | 0.00 | 619,643.94 |

SON: SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 94/100 SOLES (a favor del Contratista)

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Especialista en Liquidaciones y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR,

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación actualizada del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 089-2018-GRU-GR, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SIST DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SÁNCHEZ CERRO LA MOLINA JR. NARANJO PROLONG PORTALES HUÁSCAR Y ORQUÍDEAS – SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD – UCAYALI", conforme a los montos señalados en el Laudo Arbitral emitido en el Expediente Arbitral N° 006-2022, por la suma ascendente a Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 94/100 Soles (S/ 619,643.94), obtenido según cálculo:

| RESUMEN DE SALDOS DE LIQUIDACION ACTUALIZADA (LAUDO ARBITRAL) | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| ITEM | CONCEPTO | A FAVOR DE LA ENTIDAD | A FAVOR DEL CONTRATISTA |
| | | Efectivo | Efectivo |
| I | SALDO DE LIQUIDACION DE SUPERVISIÓN | 0.00 | 563,803.42 |
| II | INTERESES LEGALES | 0.00 | 26,967.82 |
| III | RESTITUCION DE GASTOS ARBITRALES | 0.00 | 28,872.70 |
| | TOTAL | 0.00 | 619,643.94 |

SON: SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 94/100 SOLES (a favor del Contratista)

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, proceda a cancelar al "CONSORCIO SUPERVISOR SAN ALEJANDRO", integrado por la empresa SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L, Ingeniero SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA y, el Ingeniero JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, la suma de Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 94/100 Soles (S/ 619,643.94), el cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenido en el INFORME N° 261-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y; la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000190, de fecha 22 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR SAN ALEJANDRO", integrado por la empresa SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L, Ingeniero SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA y, el Ingeniero JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, en su domicilio señalado en su contrato, conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV (E)

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - /Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"